Corte Suprema de Tusticia de la Nación

Buenos Aires, de septiembre de 1971.En atención a lo solicitado por el Juez
Federal de Catamarca a fs. l y teniendo en cuenta la opinión
favorable expresada por la Cámara Federal de Apelaciones de
Tucumán a fs. 2, autorízase al Juzgado Federal de Primera Ins
tancia de Catamarca a decretar anualmente un receso anual de
cinco días hábiles durante el mes de julio -en reemplazo de /
la Feria de Semana Santa-, en forma tal que coincida con el /
receso tribunalicio que se disponga en la justicia provincial.

Hágase saber, registrese y archivese.-

EBUARDO A ORTIZ HASUALCO

IS OFFICE